DNCP/DJ N° 1839 /14 **CASO N° 2487**

Asunción, 14 de julio de 2014.

INVESTIGACIÓN PRELIMINAR SURGIDA A PARTIR DE DENUNCIA RECIBIDA A TRAVES DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE DENUNCIAS CON PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE, REFERIDA AL CONCURSO DE OFERTAS PARA LA ADQUISICION DE LIBROS, CONVOCADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. ID N° 273158.----------

La denuncia fue recibida por el Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas; y la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N° 977/96. —

La denuncia ha ingresado en fecha 06 de junio de 2014, y expresa cuanto sigue: *"Un lote de 2847 libros!! Es irracional!! Probablemente el llamado este dirigido a una colección de alguna editora importante. Es probable que este lote pueda cumplir con lo que establece el art. 20 de la Ley 2051/03 " las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otras disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza especifica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes, sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a un participante". Lo razonable sería que el llamado sea por ítem o en todo caso por lotes cortos (podría ser por editorial o autor por ejemplo). Basta que uno o dos libros estén agotados como es normal en el mundo editorial para que no se pueda cumplir la entrega con semejante lote."* (Sic).----------

Con relación al llamado de referencia, se ha remitido la nota DJ 1495 de fecha 10 de junio de 2014, a la Convocante, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES donde se ha requerido a la misma, que justifique lo referido en la denuncia.----------

Que, la misma, por Expte. DNCP N° 7907 de fecha 17 de junio de 2014, "*...Que, se ha planteado una prórroga acorde a las consultas y aclaraciones hechas por los potenciales oferentes, para realizar una revisión del estudio de mercado hecho inicialmente*

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

conjuntamente con las Cámaras Paraguayas del libro, CAPEL y ATLAS REPRESENTACIONES, las cuales convocan a un gran porcentaje de Editoriales y Librerías del Paraguay. Que, los listados de los lotes fueron proveídos y pulidos por ambas cámaras, teniendo en cuenta que las mismas trabajan en conjunto entre las Editoriales y Librerías que las conforman…///…Que, a pesar de la extensión de los Lotes en cuestión, no nos apartamos de la Ley 2051/03 y sus Artículos, teniendo presente que cada Librería o Editorial tiene un acceso irrestricto al llamado, a las Especificaciones Técnicas a los Lotes y si no los completare, cosa que admitimos son demasiados libros para una sola Librería o Editorial, pueden proveerse de sus colegas o bien consorciarse entre varios para presentar una oferta única…///… esta Convocante una vez realizada todas las verificaciones pertinentes y haber corroborado la existencia en plaza de los títulos solicitados, podría realizar un loteamiento más amplio sobre los ya existentes…" (Sic).----------

Seguidamente la entidad Convocante en fecha 04 de julio de 2014, remitió a esta Dirección Jurídica la Adenda Nº 05/ 2014, ingresada como expediente DNCP N° 9166, en la cual se realiza un loteamiento más amplio sobre los ya existentes, además de prorrogar las fechas de entrega de ofertas y apertura de ofertas, dejando estas para el día 23 de julio de 2014, a las 09: 00 hs y 09:10 hs respectivamente.----------

Siendo así, la convocante por Adenda N° 05, ha modificado el loteamiento de la contratación, por lo tanto esta Dirección considera que dicha modificación se ajusta a las disposiciones legales que regulan la materia y que la Convocante ha actuado conforme a derecho.----------

La legislación aplicable a la materia en el art.22 de la Ley N° 2051/2003 establece: *"Artículo 22.- MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN Las Convocantes, toda vez que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación, a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria y hasta, inclusive, el quinto día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas, siempre que: a) las modificaciones a la convocatoria se pongan en conocimiento de los interesados a través de los mismos medios utilizados para su publicación; y b) en el caso de las bases de la licitación, la notificación se haga a través de los mismos medios que se emplearon para dar a conocer la convocatoria, a fin de que los interesados concurran ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) o utilicen el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas(SICP) para conocer, de manera específica, las modificaciones respectivas. Cualquier modificación a las bases de la licitación resuelta por la Convocante será considerada como parte integrante de las mismas. Las modificaciones de que trata este precepto en ningún caso podrán consistir en*

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídica - DNCP

Abg. Pamela Moreno B.
Dirección Jurídica - DNCP
Jueza Instructora

la sustitución de los bienes, obras o servicios convocados originalmente, en la adición de otros de distintos rubros o en la variación significativa de sus características. " (Sic). ---------

En concordancia con la normativa citada, el art. 40 de Decreto su Reglamentario N° 21909/2003 señala: *"Modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones. La Convocante podrá introducir modificaciones o enmiendas a los Pliegos de Bases y Condiciones, siempre y cuando se ajuste a los parámetros establecidos en el Artículo 22º de la Ley. Las enmiendas que realicen las Convocantes al Pliego deberán quedar asentadas en un addendum numerado que formará parte del mismo. Todos los oferentes interesados que hayan adquirido el Pliego de Bases y Condiciones serán notificados de la enmienda por escrito, y se anexará el adendum correspondiente, indicándose asimismo que dicha enmienda será obligatoria. La Convocante podrá prorrogar el plazo de presentación de ofertas a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta la enmienda en la preparación de sus ofertas. Esta prórroga deberá quedar asentada en el adendum citado en este artículo. "* (Sic). ----------

En base, a lo expuesto es claro que en el presente caso la cuestión denunciada no amerita la intervención de oficio de esta Dirección y por tanto se recomienda la desestimación de la denuncia de conformidad al art 17°del **DECRETO Nº 7434/2011** de fecha 07 de octubre de 2011, por las razones expuestas en el presente dictamen, en la medida de lo analizado e investigado, con la salvedad de que de surgir reclamos puntuales actuaremos en el ámbito de nuestras competencias.----------

ABG. PAMELA MORENO
Dirección Jurídica

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ABG. LUIS A. GODOY
Director Jurídico